



**MEMORANDO**

Versión 0

<b>Fecha</b>	Febrero 1º de 2018	<b>Consecutivo</b>	GGE-OAJ-ME-2018-0013
<b>De</b>	<b>LUISA FERNANDA MORA MORA</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica		
<b>Para</b>	<b>GLORIA CRISTINA OROZCO</b> Gerencia Administrativa y Financiera		
<b>Asunto</b>	Concepto – Política Tratamiento de Datos Personales		

Respetada Doctora Gloria:

En atención a los correos electrónicos remitidos por la Gerencia Administrativa y Financiera el pasado 30 de enero de los corrientes, relacionado con el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en particular frente al Registro Nacional de Bases de Datos, considero de gran importancia hacer algunas disquisiciones que permitirán contextualizar con mayor detalle, el objetivo de la normativa y los efectos de ésta, para la Empresa Metro de Bogotá S.A., en los siguientes términos:

I. **Problema Jurídico:** *¿La Empresa Metro de Bogotá S.A., se encuentra en la obligación de manejar e inscribir las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes?*

II. **Marco Normativo:**

- Ley 1581 de 2012
- Decreto 1074 de 2015
- Decreto 886 de 2014
- Acuerdo 06 de 2017 Empresa Metro de Bogotá
- Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

III. **Consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica:**

Con el fin de dar respuesta al problema jurídico planteado, de forma preliminar se deben mencionar los siguientes:

a) **Antecedentes.**

Teniendo en cuenta la reciente creación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y por ende el imperativo de crear los procedimientos y disposiciones internas necesarias para dar cumplimiento a las diferentes normas nacionales y distritales en diversos ámbitos de aplicación, la Oficina Asesora Jurídica **de oficio**, procedió a analizar el contenido de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos

01 FEB 2018



## MEMORANDO

Versión 0

personales y sus decretos reglamentarios, con el propósito de ajustar sus actividades misionales y de apoyo al marco jurídico contenido en esa legislación.

En consecuencia, mediante el memorando **GGE-OAJ-ME-0024** de 20 de octubre de 2017, dirigido al señor Gerente General de la Empresa, y según tarea encomendada a esta oficina asesora en Comité de Gerencia del día 9 de octubre de 2017, se procedió a remitir para revisión de los gerentes y jefes de oficina, el Acuerdo de Confidencialidad y no Divulgación para observaciones y comentarios, así como el concepto jurídico sobre manejo de la información con algunas sugerencias para su implementación.

En el mencionado concepto jurídico se indicó, en su numeral sexto de la parte relativa a las conclusiones lo siguiente:

***“(…) En cuanto al Registro Nacional de Bases de Datos creado mediante la Ley 1581 de 2012, se recomienda la identificación de las bases de datos, el diseño de la política de tratamiento y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el Capítulo 25 y 26 del Decreto 1074 de 2015. La Oficina Asesora jurídica realizará la consulta a la Superintendencia de Industria y Comercio respecto del trámite que debe implementar la EMB.”*** (subrayado y en negrilla propio de la OAJ)

De tal suerte que, con base en el anterior compromiso, esta oficina procedió a solicitar el correspondiente concepto jurídico a la Superintendencia responsable de la administración de la base de datos en comento, la cual mediante oficio radicado el día 28 de diciembre de 2017 en la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa Metro de Bogotá S.A., emitió el correspondiente concepto en el que se plantearon consideraciones que pueden ser resumidas así:

- Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., está en la obligación de dar cumplimiento a los postulados del artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 en lo que se refiere a la inscripción de sus bases de datos en el registro nacional que administra la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., debe, en cumplimiento de la mentada normatividad, proceder a elaborar y aprobar su Política de Tratamiento de Datos Personales y fijar un aviso de privacidad, en los términos indicados en el citado concepto.

Con base en la anterior trazabilidad, una vez se contó con el análisis jurídico de la Superintendencia de Industria y Comercio, y conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 06 de 2017 de la Junta Directiva de la Empresa Metro, que señala como función de la Gerencia Administrativa y Financiera la de *“Gestionar el proceso de gestión documental en la empresa y responder por las actividades propias del ciclo documental.”*, esta oficina Asesora consideró importante coordinar una reunión con esa gerencia, en aras de socializar el concepto de la SIC, y fijar las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y su normatividad complementaria.



## MEMORANDO

Versión 0

Ahora bien, el Registro Nacional de Bases de Datos<sup>1</sup>, el capítulo 26 del Decreto único 1074 de 2015 reglamentó la información mínima de este Registro y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en éste las bases de datos sujetas a la aplicación de a lo indicado en la Ley 1581 de 2012. Entendiendo que la entidad aún no cuenta con bases de datos consolidadas, sugerimos que se remita a los mínimos de información que debe ser subida de acuerdo al capítulo 26 del Decreto único 1074 de 2015 y se determine si las bases de datos que tienen en este momento deben ser parte del Registro. De ser así, recomendamos que de una vez vayan consolidando la información con estas características para cuando deban subir la misma al registro.

Frente al Registro e Usuarios de Sistema, la Ley 1712 de 2014 en su artículo 11 literal h) establece la necesidad de publicar todos los mecanismos de presentación directa de solicitudes, reclamos a disposiciones, junto con el informe de todas las solicitudes de información cuyo contenido se encuentra en el artículo 2.1.1.6.2. del Decreto 1081 de 2015. Siendo esto así, sugerimos:

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior y en cuanto a las acciones necesarias para desarrollar los contenidos de la Ley 1581 de 2012, se considera necesario explicar las siguientes:

### b) Consideraciones.

Tal y como lo informa el concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio varias veces comentado, el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 señala<sup>2</sup>:

"(...)

**Artículo 25. Definición.** *El Registro Nacional de Bases de Datos es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país.*

*El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.*

*Para realizar el registro de bases de datos, **los interesados deberán aportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las políticas de tratamiento de la información**, las cuales obligarán a los responsables y encargados del mismo, y cuyo incumplimiento acarreará las sanciones*

<sup>1</sup> Entiéndase las Bases de Datos como un archivo, el cual, en virtud del artículo 3° de la Ley 594 de 2000 es un: "Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia"

<sup>2</sup> Es importante resaltar que en concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica, en el que se aborda de manera amplia y detallada el tema de **manejo de la información** emitido el 20 de octubre de 2017 mediante consecutivo GGE-OAJ-ME-0024, el cual se podrá consultar con el fin de ampliar información y resolver preguntas ya plantadas y resueltas en dicho documento.



## MEMORANDO

Versión 0

correspondientes. Las políticas de Tratamiento en ningún caso podrán ser inferiores a los deberes contenidos en la presente ley.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, la información mínima que debe contener el Registro, y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en este los Responsables del Tratamiento. (...) (subrayado y en negrilla propio de la Oficina Asesora Jurídica)

**Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento.** Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

(...)

k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;

(...)

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio. (...)"

Así mismo, el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 fue reglamentado por el Decreto 886 de 2014, que sobre el particular señaló:

" (...)

**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** Serán objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos, las bases de datos que contengan datos personales cuyo tratamiento automatizado o manual se realice por personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, en el territorio colombiano o fuera de él, en este último caso, siempre que al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 2° de la Ley 1581 de 2012. (...)" (subrayado y en negrilla propio de la OAJ)

En virtud de lo anterior, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en las normas anteriormente transcritas y en concordancia igualmente con el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015, que incorpora el Decreto 1377 de 2013 y establece los parámetros mediante los cuales las empresas van a recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información que recopilen en las diferentes bases de datos personales que maneje, la Empresa Metro de Bogotá S.A., deberá elaborar y aprobar en primera instancia, una **Política de Tratamiento de Datos Personales**.



## MEMORANDO

Versión 0

Con base en lo anterior, esta Oficina reconoce la importancia de la creación y publicación de la política que se adopte, en que toda persona que ha suministrado o suministrará información y datos personales, conozca el tratamiento que la empresa le dará a la misma y la forma en que podrá modificarla, adicionarla y/o suprimirla, si así lo creyera pertinente.

En este orden de ideas y luego de adoptada la **Política de Tratamiento de Datos Personales**, deberá llevarse a cabo la respectiva inscripción como *Responsables del Tratamiento de datos personales*, de conformidad con el artículo 2.2.2.26.3.1 del Decreto 1074 de 2015 modificado por Decreto 1115 de 2017, que sobre lo particular establece:

“ (...)

**Artículo 2.2.2.26.3.1. Plazo de inscripción.** *La inscripción de las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos se llevará a cabo en los siguientes plazos:*

(...)

*b). Los Responsables del Tratamiento, personas naturales, **entidades de naturaleza pública distintas de las sociedades de economía mixta** y personas jurídicas de naturaleza privada que no están inscritas en las cámaras de comercio, **deberán inscribir sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos a más tardar el treinta y uno (31) de enero de 2019**, conforme con las instrucciones impartidas para tales efectos por la Superintendencia de Industria y Comercio. (...)*”  
(subrayado y en negrilla propio de la OAJ)

En lo que concierne a la **inscripción**, la misma contiene una especificación mínima de información que se deberá aportar al momento de llevar a cabo el procedimiento, tal y como se encuentra descrito en el artículo 2.2.2.26.2.1 del Decreto 1074 de 2015, que establece:

“ (...)

**Artículo 2.2.2.26.2.1. Información mínima del Registro Nacional de Bases de Datos.** *La información mínima que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos es la siguiente:*

- 1. Datos de identificación, ubicación y contacto del Responsable del Tratamiento de la base de datos.*
- 2. Datos de identificación, ubicación y contacto del o de los Encargados del Tratamiento de la base de datos.*
- 3. Canales para que los titulares ejerzan sus derechos.*
- 4. Nombre y finalidad de la base de datos.*



## MEMORANDO

Versión 0

5. Forma de Tratamiento de la base de datos (manual y/o automatizada), y

6. Política de Tratamiento de la información.

*La Superintendencia de Industria y Comercio, como autoridad de protección de datos personales, podrá establecer dentro del Registro Nacional de Bases de Datos información adicional a la mínima prevista en este artículo, acorde con las facultades que le atribuyó la Ley 1581 de 2012 en el literal h) del artículo 21. (...)*

A propósito de la inscripción comentada, resulta oportuno señalar que, según lo indica la Circular Externa No. 02 de 2015 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio y publicada en el sitio web de esa entidad<sup>3</sup>, “Los Responsables del Tratamiento no cargarán en el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD- sus bases de datos con información personal. Solamente inscribirán la información establecida en el capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015 y en la presente Circular”, por lo que la Empresa Metro de Bogotá S.A., **no deberá cargar, subir o depositar ninguna base de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos; solamente se suministrará la información que la identifique, de acuerdo con lo que se definió en el decreto y en la circular citados.**

También se deberá fijar un **AVISO DE PRIVACIDAD**, que permita que en cada uno de los momentos que se recolecte información, es decir, ya sea al momento de visitar las instalaciones, de registrar la información de manera verbal física o por medio de la página o canales habilitados por las entidades; el titular de los datos o la persona que los está otorgando, conozca y se entere que existe una Política de Tratamiento de Datos Personales. Además de ello, será la prueba idónea para demostrar la autorización del titular, para el uso de sus datos personales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 174 de 2015, que incorpora el Decreto 1377 de 2013:

“(…)

*Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales. (...)*

Finalmente, se debe tener en cuenta que, al ser las anteriores obligaciones aplicables a todas y cada una de las personas naturales y jurídicas que obtengan información mediante cualquier medio relacionado con datos personales y lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, dichos sujetos están en obligación de llevar a cabo lo descrito y señalado en este documento, so pena de que la Superintendencia de Industria y Comercio imponga a los responsables del tratamiento y encargados del tratamiento las siguientes sanciones:

<sup>3</sup> [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)



## MEMORANDO

Versión 0

- Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.
- Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.
- Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles.

### IV. Caso concreto

De lo mencionado hasta aquí, a manera de conclusión podemos señalar que, de conformidad con la trazabilidad informada, las disposiciones legales y las consultadas hasta la fecha:

1. Es una obligación legal que la Empresa Metro de Bogotá S.A., establezca una **Política de Manejo de Datos Personales**, en la que informe de manera clara y detallada, cómo utilizará la información y datos personales recolectados en los diferentes medios físicos, verbales, escritos y electrónicos de cada una de las personas que tenga algún tipo de vínculo con la Empresa, es decir: funcionarios, empleados, contratistas, visitantes, ciudadanos que acudan por algún canal entre otros.
2. También se debe fijar un **aviso de privacidad**, que permita que en cada uno de los momentos que se recolecte información, es decir, ya sea al momento de visitar las instalaciones, de registrar la información de manera verbal física o por medio de la página o canales habilitados por las entidades; el titular de los datos o la persona que los está otorgando, conozca y se entere que existe una Política de Tratamiento de Datos Personales. Además de ello, será la prueba idónea para demostrar la autorización del titular, para el uso de sus datos personales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 174 de 2015, que incorpora el Decreto 1377 de 2013:
3. Así mismo, la Empresa Metro de Bogotá S.A., debe proceder a registrar las bases de datos que administra a más tardar el **día 31 de enero de 2019**, plazo en el cual ya deberá tener establecida la *Política de Manejo de Datos Personales* junto con el *Aviso de Privacidad*, comentados en líneas anteriores. Dicho registro se deberá realizar con base en el artículo 3º de la Ley 594 de 2000, pues se enmarca en la actividad de Gestión Documental, entendida esta como el: “... *Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.*”

Para finalizar y para mayor claridad acerca del desarrollo de cada una de las etapas, se procede a incluir el anexo 1, que corresponde a un flujograma que permita analizar cronológicamente el desarrollo del tema planteado en el presente concepto; el Anexo 2, que corresponde al Borrador de Aviso de Privacidad y; el Anexo 3, correspondiente al borrador de Política de Tratamiento de Datos Personales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

## MEMORANDO

Versión 0

Sea la oportunidad para reiterar la disposición de la Oficina Asesora Jurídica para colaborar en el desarrollo de las acciones antes enunciadas.

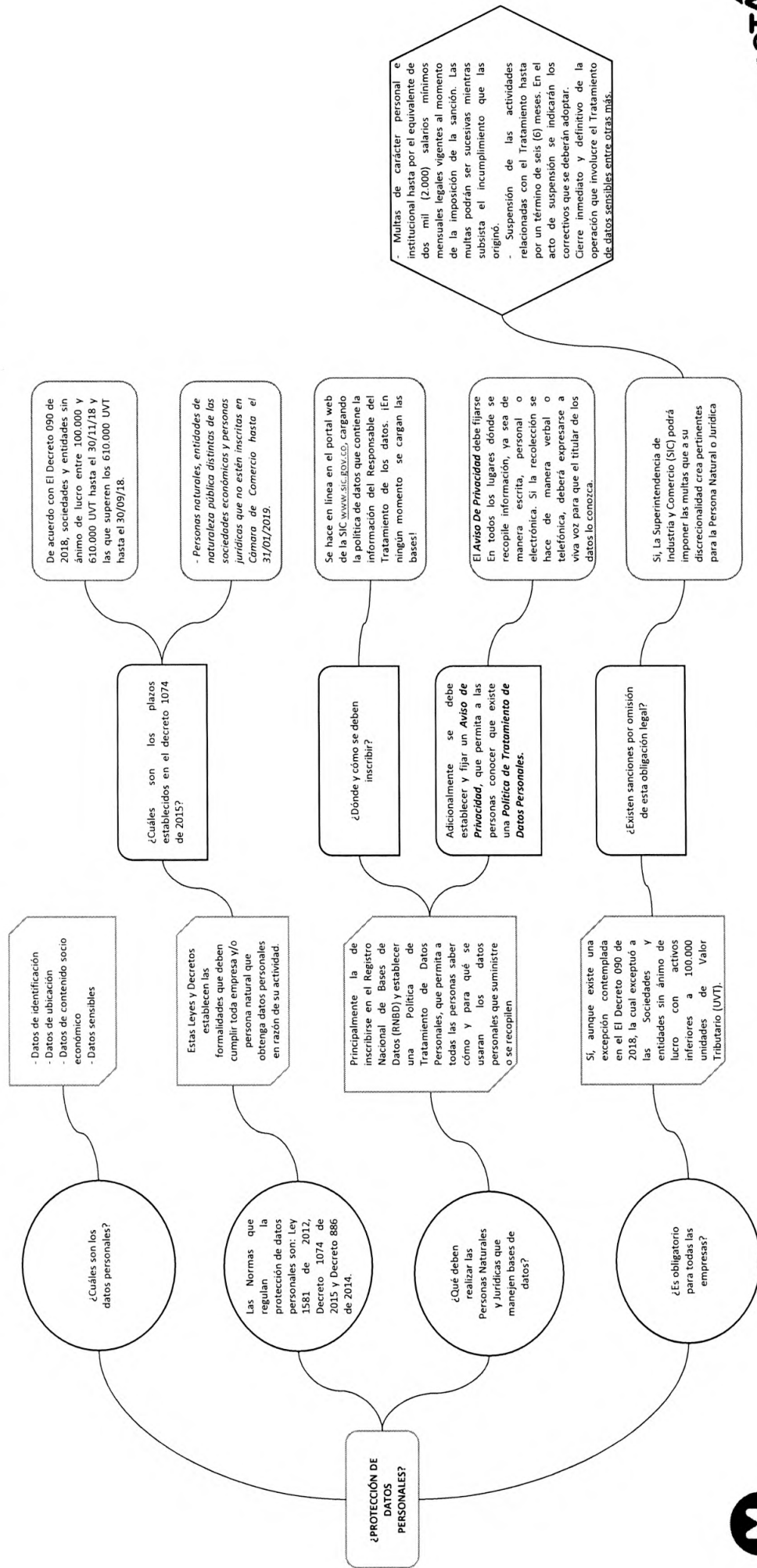
El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

  
**LUISA FERNANDA MORA MORA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Michael Steven Medina Guerrero – Abogado Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Camilo Andrés Bustos Parra – Abogado Oficina Asesora Jurídica



# Anexo No. 1 – Concepto Política de Tratamiento de Datos Personales





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

## **BORRADOR**

### **AVISO DE PRIVACIDAD**

### **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Nombre: **METRO DE BOGOTÁ S.A.**

Domicilio y Dirección: Carrera. 7 No. 71 – 52, Torre A, Oficina 902 - Bogotá D.C.

Correo electrónico: [metrobogota@alcaldiabogota.gov.co](mailto:metrobogota@alcaldiabogota.gov.co) (o el que se designe para este tema)

Teléfono: (57) 1 – 5553333 // Info línea 195

Para todos los efectos legales, METRO DE BOGOTÁ S.A. manifiesta cumplir con el AVISO DE PRIVACIDAD del que trata el artículo 2.2.2.25.3.2 del Decreto 1074 de 2015. Los titulares de datos personales que deseen consultarlo, podrán hacerlo enviando la solicitud de ellos a través del correo electrónico [metrobogota@alcaldiabogota.gov.co](mailto:metrobogota@alcaldiabogota.gov.co) (o el que se designe para este tema) o consultando la página web (en el enlace que para tal efecto se establezca).

**METRO DE BOGOTÁ S.A.**



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## **BORRADOR POPUESTA PROYECTO**

### **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, La Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. adopta la presente política para el tratamiento de datos personales, la cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

En la presente política se describen los mecanismos por medio de los cuales la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. garantiza un manejo adecuado de los datos personales recolectados en sus bases de datos, con el fin de permitir a los titulares el ejercicio del derecho de Hábeas Data.

La presente política establece los términos, condiciones y finalidades bajo las cuales la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., como responsable de los datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de atención, trata la información de todas las personas que en algún momento por razones de la actividad que desarrolla la entidad hayan suministrado datos personales.

#### **I. MARCO LEGAL**

- Constitución Política de Colombia
- Ley Estatutaria 1581 de 2012
- Decreto Reglamentario 1377 de 2013
- Ley 1266 de 2008
- Decreto Reglamentario 1377 de 2013
- Decreto 886 de 2014
- Sentencias C – 1011 de 2008, y C - 748 del 2011, de la Corte Constitucional

#### **II. RESPONSABLE**

Nombre: **METRO DE BOGOTÁ S.A.** Creada mediante el Acuerdo 642 de 2016 Publicado en el Registro Distrital 5838 de mayo 19 de 2016, constituida como una sociedad por acciones de orden distrital que operará como empresa industrial y comercial del Estado, para la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante.

Domicilio y Dirección: Carrera. 7 No. 71 – 52, Torre A, Oficina 902 - Bogotá D.C.

Correo electrónico: [metrobogota@alcaldiabogota.gov.co](mailto:metrobogota@alcaldiabogota.gov.co) (o el que se designe para este tema)

Teléfono: (57) 1 – 5553333 // Info línea 195

### III. TRATAMIENTO DE DATOS

La Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., mediante sus diferentes canales de atención dispuestos (presencial, escrito y/o electrónico), almacenará y dispondrá en una base de datos la información suministrada por todas las personas que acudan, con el fin de darles el tratamiento legal y constitucional que se ha dispuesto para tal fin.

La información que se almacene en las bases de datos de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., podrá ser sometida a distintas formas de tratamiento como recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, junto con las demás acciones permitidas y consagradas en la ley, lo cual podrá llevarse a cabo de manera parcial o total.

La información podrá ser entregada, transmitida o transferida a entidades públicas, socios comerciales, contratistas, afiliados, subsidiarias, únicamente con el fin de cumplir con las finalidades de la base de datos correspondiente. En todo caso, la entrega, transmisión o transferencia se hará previa suscripción de los compromisos que sean necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información.

La información personal, incluyendo información sensible, podrá ser transferida, transmitida o entregada a terceros países, independientemente del nivel de seguridad de las normas que regulen el manejo de información personal. En cumplimiento de deberes legales, la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., podrá suministrar la información personal a entidades judiciales o administrativas.

El titular del dato registra o entrega su información de manera libre y voluntaria y reconoce que ha leído y acepta expresamente los presentes términos y condiciones.

### IV. FINALIDAD

La información registrada sobre clientes, proveedores, socios y empleados, actuales o pasados, se guarda con el fin de facilitar, promover, permitir o mantener relaciones de carácter laboral, civil y comercial.

La información que sea obtenida, se almacena con el fin de dar cumplimiento a las actividades propias del objeto social de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., particularmente las relacionadas con el desarrollo, planeación e implementación de programas, proyectos, planes, políticas, contratos o convenios necesarios para el desarrollo y ejecución de los diferentes proyectos de movilidad y urbanísticos en las áreas de influencia de las líneas del metro.

A continuación se detalla alguna de las finalidades que serán utilizadas por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., en lo que respecta al tratamiento de los datos personales:

- a) Envío de correos electrónicos y/o mensajes de texto informando el estado del trámite radicado ante la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., de peticiones, quejas, reclamos y/o recursos.
- b) Envío de correos electrónicos y/o mensajes de texto para desarrollar actividades de mercadeo, estadísticas, investigación y demás propósitos arraigados al objeto social de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. que no contravengan la legislación vigente en Colombia.
- c) Llevar un registro físico y/o electrónico, que se publicará en la página de la Entidad, de todas y cada una de las personas que visitan las instalaciones de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., con el fin de propender el Principio de Transparencia.
- d) Envío de información relativa a eventos organizados o patrocinados por la Compañía.
- e) Atención de requerimientos judiciales o administrativos.
- f) Cumplimiento de mandatos judiciales o legales.

**V. DERECHOS QUE LE ASISTEN AL TÍTULAR:**

La Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., atenderá los deberes previstos para los Responsables y Encargados del Tratamiento, contenidos en el artículo 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, o normas que la reglamenten o modifiquen, a saber:

Los titulares de datos personales por sí o por intermedio de su representante y/o apoderado o su causahabiente podrán ejercer los siguientes derechos, respecto de los datos personales que sean objeto de tratamiento por parte La Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A:

- a. Derecho de acceso:** En virtud del cual podrá acceder a los datos personales que estén bajo el control de La Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., para efectos de consultarlos de manera gratuita al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas;
- b. Derecho de actualización, rectificación y supresión:** En virtud del cual podrá solicitar la actualización, rectificación y/o supresión de los datos personales objeto de tratamiento, de tal manera que se satisfagan los propósitos del tratamiento;
- c. Derecho a solicitar prueba de la autorización:** salvo en los eventos en los cuales, según las normas legales vigentes, no se requiera de la autorización para realizar el tratamiento;
- d. Derecho a ser informado respecto del uso del dato personal;**
- e. Derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio:** por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre tratamiento de datos personales;

f. Derecho a requerir el cumplimiento de las órdenes emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del ejercicio de los derechos antes descritos tanto el titular como la persona que lo represente deberá demostrar su identidad y, de ser el caso, la calidad en virtud de la cual representa al titular. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos de los menores de edad serán ejercidos por medio de las personas que estén facultadas para representarlos.

#### VI. DEBERES DE LA EMPRESA METRO BOGOTÁ S.A.:

Todos los obligados a cumplir esta política deben tener presente que la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. está obligada a cumplir los deberes que al respecto imponga la ley. En consecuencia se deben cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en esta política, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular;
- b. Informar de manera clara y suficiente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- c. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales;
- d. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente política;
- e. Procurar que los principios de veracidad, calidad, seguridad y confidencialidad en los términos establecidos en la siguiente política;
- f. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- g. Actualizar la información cuando sea necesario;
- h. Rectificar los datos personales cuando ello sea procedente.

#### VII. DEBERES CUANDO LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. OBRA COMO ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Si realiza el tratamiento de datos en nombre de otra entidad u organización (Responsable del tratamiento) deberá cumplir los siguientes deberes:

- a) Establecer que el Responsable del tratamiento esté autorizado para suministrar los datos personales que tratará como Encargado;
- b. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. C. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos;



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

- d. Actualizar la información reportada por los Responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente política;
- f. Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se establece en la presente política;
- g. Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- h. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- i. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas por el titular o facultadas por la ley para dicho efecto;
- j. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares;
- k. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio;

#### **VIII. DEBERES CUANDO LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. REALIZA EL TRATAMIENTO A TRAVÉS DE UN ENCARGADO**

- a. Suministrar al Encargado del tratamiento únicamente los datos personales cuyo tratamiento esté previamente autorizado. Para efectos de la transmisión nacional o internacional de los datos se deberá suscribir un contrato de transmisión de datos personales o pactar cláusulas contractuales según lo establecido en el artículo 25 del decreto 1377 de 2013;
- b. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- c. Comunicar de forma oportuna al Encargado del tratamiento todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- d. Informar de manera oportuna al Encargado del tratamiento las rectificaciones realizadas sobre los datos personales para que éste proceda a realizar los ajustes pertinentes;
- e. Exigir al Encargado del tratamiento, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular;
- f. Informar al Encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

## IX. DEBERES DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., RESPECTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- a. Informarle las eventuales violaciones a los códigos de seguridad y la existencia de riesgos en la administración de la información de los titulares;
- b. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## X. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL DATO PERSONAL:

Con antelación y/o al momento de efectuar la recolección del dato personal, la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. solicitará al titular del dato su autorización para efectuar su recolección y tratamiento, indicando la finalidad para la cual se solicita el dato, utilizando para esos efectos medios técnicos automatizados, escritos u orales, que permitan conservar prueba de la autorización y/o de la conducta inequívoca descrita en el artículo 7 del Decreto 1377 de 2013. Dicha autorización se solicitará por el tiempo que sea razonable y necesario para satisfacer las necesidades que dieron origen a la solicitud del dato y, en todo caso, con observancia de las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

## XI. AVISO DE PRIVACIDAD:

En el evento en el que la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. no pueda poner a disposición del titular del dato personal la presente política de tratamiento de la información, publicará el aviso de privacidad que se adjunta al presente documento, cuyo texto conservará para consulta posterior por parte del titular del dato y/o de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## XII. ÁREA RESPONSABLE Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DEL DATO PERSONAL:

**(ESTABLECER GERENCIA O ÁREA RESPONSABLE)** de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. será la responsable de atender las peticiones, quejas y reclamos que formule el titular del dato en ejercicio de los derechos contemplados en el numeral V. de la presente política, a excepción del descrito en su literal e). Para tales efectos, el titular del dato personal o quien ejerza su representación podrá enviar su petición, queja o reclamo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. al correo electrónico [metrobogota@alcaldiabogota.gov.co](mailto:metrobogota@alcaldiabogota.gov.co) (o el que se designe para este tema), llamar a la línea telefónica de La Empresa Metro de Bogotá S.A. teléfono (57) 1 – 5553333 // Info línea 195, o radicarla en las siguiente dirección que corresponde a nuestra oficina Carrera. 7 No. 71 – 52, Torre A, Oficina 902 - Bogotá D.C.

La petición, queja o reclamo deberá contener la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

XIII. **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. El personal que realice el tratamiento de los datos personales ejecutará los protocolos establecidos con el fin de garantizar la seguridad de la información.

XIV. **VIGENCIA DE POLÍTICA:**

La política del tratamiento de datos personales rige a partir del momento en que sea aprobada por la Junta Directiva de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

La política del tratamiento de datos personales rige a partir del momento en que sea aprobada por el Gerente General de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

La política del tratamiento de datos personales rige a partir del momento de su aprobación y publicación en la página web <http://www.metrodebogota.gov.co/>

**(Escoger una de las tres opciones viable)**

XV. **(DEFINICIONES Y PRINCIPIOS ¿Es indispensable dejar el registro de esta información en la Política de Datos de la Empresa Metro de Bogotá?)**

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

**Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

**Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio.

**Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.

**Datos sensibles:** Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

**Tratamiento:** Se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

**Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los mismos.

**Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

**Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

**Información pública:** Es toda información que el responsable y/o encargado del tratamiento, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

**Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley.

**Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

**Documento de Archivo:** Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones.

**Datos abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementan, modifican o adicionan, el Departamento Administrativo de la Función Pública aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios rectores:

**Principio de máxima publicidad para titular universal:** Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la Ley.

**Principio de legalidad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales se fundamentará en lo establecido por la Ley y las demás disposiciones que la desarrollen.

**Principio de finalidad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales obedecerán a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual será informada al titular de los datos.

**Principio de libertad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

**Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**Principio de transparencia:** En la recolección, uso y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado, en



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

**Principio de acceso y circulación restringida:** La recolección, uso y tratamiento de datos sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley y demás normas que la desarrollan.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

**Principio de seguridad:** Los datos personales e información sujeta a tratamiento público, será objeto de protección y deberá manejarse con las medidas y recursos técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para brindar seguridad a los registros, así como con la adopción de herramientas tecnológicas de protección, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en la recolección, uso y tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso luego de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

**Principio de facilitación:** Los responsables del tratamiento deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

**Principio de no discriminación:** De acuerdo al cual el responsable del tratamiento de datos deberá entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias.

**Principio de gratuidad:** Según el cual, el acceso a la información es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

**Principio de celeridad:** Este principio busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa.



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS